



Asamblea General

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general

Original: español

Sexta Comisión

Acta resumida de la 13ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el 14 de octubre de 2002, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Prandler (Hungría)

Sumario

Tema 158 del programa: Establecimiento de la Corte Penal Internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

02-63674 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Tema 158 del programa: Establecimiento de la Corte Penal Internacional (A/57/208; A/57/403)

1. **El Sr. Kirsch** (Presidente de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional) dice que la Comisión Preparatoria, que oficialmente seguirá existiendo hasta el término de la primera reunión de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, concluyó su labor sustantiva en julio de 2002 y presentó el informe final sobre dicha labor a la Asamblea de los Estados Partes en su primer período de sesiones, que tuvo lugar del 3 al 10 de septiembre de 2002. En su labor la Comisión abordó las cuestiones prioritarias que se recogían en la resolución F del Acta final de la Conferencia de Roma y al término de su décimo período de sesiones había concluido los documentos previstos en dicha resolución, a saber, las Reglas de Procedimiento y Prueba, los Elementos de los Crímenes, un proyecto de acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, los principios básicos del acuerdo relativo a la sede, el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, un acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte, un presupuesto para el primer ejercicio financiero y el reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, y aprobó un informe sobre el crimen de agresión. En relación con el segundo grupo de cuestiones, la Comisión preparó proyectos de resolución y de decisión sobre la reunión de la Asamblea de los Estados Partes, la creación de órganos subsidiarios, los procedimientos para presentación de candidaturas y de celebración de elecciones, la financiación de la Corte y el presupuesto para el primer ejercicio, los funcionarios y miembros del personal y otros aspectos relacionados con el establecimiento de la Corte Penal Internacional.

2. El orador está firmemente convencido de que la Corte Penal Internacional sigue teniendo una vocación universal, y es un logro notable que la Comisión aprobara todos los instrumentos sin necesidad de someterlos a votación.

3. Habida cuenta de la magnitud de la tarea que supone hacer de la Corte Penal una realidad, deberá transcurrir cierto tiempo antes de que la Corte esté en pleno funcionamiento; no obstante, ello es necesario para que se asiente sobre cimientos sólidos. Su éxito dependerá de que siga recibiendo apoyo de todos los Estados y del público en general, especialmente en su primera andadura, que es esencial. Es preciso mantener

el impulso inicial. Por el momento siguen adoptándose las medidas necesarias para establecer una Corte Penal Internacional fuerte y eficaz que permita alcanzar el objetivo de la justicia internacional y acabar con la impunidad, y a la que se reconozca el papel que le incumbe en el escenario mundial.

4. **El Sr. Al-Husseini** (Presidente de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma) dice que el primer período de sesiones de la Asamblea fue muy productivo y ha dado la ocasión de reafirmar la importancia del derecho internacional para el logro de la justicia internacional. La Asamblea aprobó siete documentos presentados por la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional sobre la base de la Resolución F del Acta final, así como el presupuesto del primer período de sesiones de la Corte: a este último respecto hay que subrayar que la Corte debe contar con una base financiera segura y, para ello, es necesario que los Estados Partes paguen la totalidad de sus cuotas.

5. La Asamblea aprobó 15 resoluciones y 4 decisiones sobre el funcionamiento de la Corte y la labor de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, entre las que cabe mencionar la resolución relativa al procedimiento de elección de magistrados, que se prevé tenga lugar, junto a la elección del Fiscal, en la continuación del primer período de sesiones de la Asamblea, del 3 al 7 de febrero de 2003. La primera elección tiene una importancia crucial; por ello, con objeto de asegurar la integridad del proceso electoral, la Mesa de la Asamblea hizo un llamamiento a los Estados Partes para que se abstengan de prestarse apoyo recíproco en la elección de magistrados. Por otra parte la Mesa instó a los Estados Partes a que celebren consultas entre ellos sobre las candidaturas al cargo de Fiscal, a fin de cumplir la recomendación de que se elija por consenso. Las elecciones deben aprovecharse para reafirmar la independencia, imparcialidad e integridad de la Corte, que influirán decisivamente en su aceptación general.

6. La Asamblea aprobó el nombramiento del Director de Servicios Comunes y amplió el mandato del equipo de expertos de avanzada encargado de promover el establecimiento pronto y eficaz de la Corte. El orador confía en que, cuando los magistrados, el Fiscal y otros altos funcionarios de la Corte tomen posesión de sus cargos el año próximo, ya se habrán adoptado las medidas necesarias para el funcionamiento de la Corte. La Asamblea formuló además una serie de recomendaciones en relación con el establecimiento de una subcomisión de la Mesa encargada de

presentar propuestas relativas a la agresión, y con el nombramiento del Auditor Externo.

7. Aunque la labor de la Asamblea se encuentra en una etapa inicial, las perspectivas son favorables. El hecho de que todos los instrumentos, resoluciones y decisiones se aprobaran por consenso es un signo de madurez que debe servir de ejemplo para el futuro. La Corte necesitará contar con la buena voluntad de los Estados y con el apoyo de las Naciones Unidas, incluida la Sexta Comisión. En el proyecto de acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, que es de esperar que se concluya en breve, se subraya la obligación de mantener una estrecha colaboración y realizar consultas respecto de las cuestiones de interés mutuo. A este respecto la Asamblea pidió a las Naciones Unidas que continúen prestándole, con carácter provisional, servicios sustantivos de secretaría y servicios e instalaciones de conferencias, y espera recibir una respuesta favorable.

8. **La Sra. Nørgaard** (Dinamarca), hablando en nombre de la Unión Europea, hace constar que los países de Europa central y oriental asociados a la Unión —Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia y Rumania— así como Chipre y Malta, se adhieren a su declaración. La Unión Europea prestará el apoyo más amplio posible a la Corte Penal Internacional, le ayudará a defender el imperio de la ley y combatir la impunidad, y velará por que actúe con la máxima competencia, imparcialidad y respeto de las garantías procesales; por otra parte el nombramiento y la elección de los jueces y el Fiscal deben ser transparentes y acordes con los criterios enunciados en el Estatuto de Roma.

9. Aunque algunos Estados temen que sus nacionales puedan ser procesados por la Corte por motivaciones políticas, la oradora está convencida de que el Estatuto proporciona las garantías necesarias para que eso no ocurra. La Unión Europea está dispuesta a entablar un diálogo franco y constructivo al respecto, conservando la integridad del Estatuto y el objetivo de la responsabilidad penal individual. En este sentido, el Consejo Europeo de Ministros acordó en fecha reciente un conjunto de conclusiones y directrices que constituyen la posición común de la Unión Europea frente a las propuestas de los Estados Unidos de concertar acuerdos bilaterales para evitar la entrega de nacionales.

10. La oradora observa con satisfacción que el Estatuto ha entrado en vigor y el número de ratificaciones y

adhesiones se eleva ya a 81. Asimismo, la Comisión Preparatoria ha finalizado su labor y la Asamblea de los Estados Partes ha celebrado su primer período de sesiones, aprobando por consenso todos los instrumentos y decisiones que hacen posible la entrada en funcionamiento de la Corte. La buena marcha de la labor preliminar en La Haya se debe en gran medida a la contribución del equipo de avanzada, el país anfitrión y la coalición de organizaciones no gubernamentales.

11. Por último, la representante de Dinamarca confía en que la Secretaría de las Naciones Unidas siga brindando sus servicios e instalaciones a las delegaciones y a la Asamblea de los Estados Partes, por lo menos hasta los períodos de sesiones de 2003, en los que la Asamblea dispondrá de su propia secretaría. La Unión Europea apoyó la decisión de la Asamblea General de abonar por adelantado los gastos de utilización de los servicios en 2002; los correspondientes a 2003 se cargarán al presupuesto de la Corte, con lo que las Naciones Unidas tampoco tendrán que costear gasto alguno el año próximo.

12. **El Sr. Lacanilao** (Filipinas) celebra que en el año en curso se haya rebasado el número de 60 Estados que han ratificado el Estatuto de Roma, con lo cual el Estatuto pudo entrar en vigor el 1° de julio de 2002, pero recuerda que la Corte no goza aún de apoyo universal y que muchos países, entre ellos algunas potencias importantes, se mantienen al margen y prefieren esperar a que la Corte entre en funcionamiento para cerciorarse de su imparcialidad y de que está libre del dominio de una determinada región.

13. Filipinas, que firmó el Estatuto de Roma, está ahora estudiando seriamente todas las ramificaciones jurídicas, políticas y prácticas de su adhesión al mismo. Esto no significa que haya disminuido su compromiso en favor de los derechos humanos, el fin de la impunidad y la paz internacional, sino que no desea tomar una decisión precipitada por consideraciones tales como la voluntad de no quedar marginada de un proceso imparcial o incluso la posibilidad de que un nacional de Filipinas esté entre los primeros magistrados de la Corte.

14. Existe un peligro hasta ahora no reconocido, que tiene que ver con la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión, tipificado en el Estatuto de Roma. Los crímenes de genocidio, de lesa humanidad, y de guerra, que son los otros crímenes tipificados en el Estatuto, tienen en común el concepto de violación o abuso de los derechos humanos, es decir, pertenecen al

ámbito del *ius in bello*. En cambio, el crimen de agresión se refiere más bien a una amenaza o un quebrantamiento de la paz internacional, que pertenecen al ámbito conceptual del *ius ad bellum*. El Estatuto de Roma confiere a la Corte competencia inmediata respecto de los tres primeros crímenes: no así respecto del crimen de agresión, que no será competencia de la Corte por lo menos hasta dentro de siete años, si es que llega a serlo algún día. La credibilidad de la Corte quedaría comprometida si no pudiera ejercer plena competencia respecto del crimen que hace medio siglo se consideraba de máxima trascendencia, reflejada en la creación de las propias Naciones Unidas.

15. Otro aspecto relacionado con el crimen de agresión que fue objeto de intensos debates en la Conferencia de Roma es la importancia de mantener la independencia de la Corte frente al protagonismo de órganos políticos como el Consejo de Seguridad. Todavía está por ver si la solución de avenencia que supuso la incorporación del párrafo 13 b) y los artículos 5, 16 y 98 al Estatuto de Roma menoscabará o no la independencia de la Corte. Lo que sí pone en grave peligro su independencia y credibilidad es la preocupante propuesta, hecha en los debates de la Comisión Preparatoria y la Asamblea de los Estados Partes, de que las instancias políticas de las Naciones Unidas puedan inmiscuirse en el ejercicio de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión cuando se defina por consenso algún elemento de dicho crimen. La competencia de la Corte como órgano judicial no puede quedar limitada por lo que determinen los órganos políticos de las Naciones Unidas, que no son judicialmente competentes ni imparciales, y cuya intervención violaría las garantías procesales de los acusados y tal vez los derechos de las víctimas.

16. El peligro de injerencia política en las actuaciones de la Corte es real. No se debe permitir que la Corte esté supeditada a los dictados de los países más poderosos sólo porque el sistema establecido en 1945 aceptó el dominio de los vencedores a cambio de la garantía de paz y seguridad para todos. Es hora de que la justicia y el imperio de la ley prevalezcan por encima de los privilegios, y de que la Corte Penal Internacional pueda determinar con objetividad e independencia la responsabilidad penal individual en los crímenes que son de su competencia.

17. **El Sr. Mackay** (Nueva Zelandia) celebra que, a pesar de la complejidad del Estatuto de Roma y los problemas que plantea su aplicación, la Corte Penal

Internacional sea ya una realidad, atestiguada por los 81 Estados Partes que han ratificado el Estatuto. Uno de los factores que más han contribuido a ello es la adhesión de la sociedad civil a los ideales en que se inspira la Corte.

18. No obstante, para ser verdaderamente eficaz la Corte debe tener el mayor alcance geográfico posible. En este sentido, Nueva Zelandia apoya todas las gestiones encaminadas a lograr la universalidad del Estatuto, felicita a los Estados que van a adherirse en breve y espera que otros imiten su ejemplo.

19. Los primeros años de la Corte serán muy delicados y habrá que superar muchos problemas. Uno de ellos es el proyecto de resolución que prevé que queden exentos de la competencia de la Corte los miembros de las operaciones de mantenimiento de la paz. En julio del año en curso, Nueva Zelandia expresó su grave preocupación al respecto en el Consejo de Seguridad y el orador desea dejar constancia de su decepción por el hecho de que el Consejo haya creído necesario llevar adelante la resolución 1422; espera que el año próximo no será renovada. Posteriormente muchos Estados han recibido peticiones para concertar acuerdos en virtud del artículo 98 del Estatuto, que plantean difíciles problemas. En esta etapa inicial todos los Estados Partes tienen la responsabilidad de apoyar a la Corte y garantizar la integridad del Estatuto. En este sentido, Nueva Zelandia firmará en breve plazo el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte y en cuanto finalicen los trámites en las instituciones nacionales pasará a ser parte en este Acuerdo.

20. Un problema inmediato es la elección de los magistrados y el Fiscal, de la cual depende la credibilidad e imparcialidad de la Corte. Las personas que sirvan en la Corte han de ser de la máxima categoría y estar altamente cualificadas. La Corte es internacional y, por consiguiente, debe ser representativa de los Estados Partes y sus sistemas jurídicos; tampoco hay que olvidar la cuestión del género, aspecto en que el orador espera una representatividad sin precedentes.

21. Gracias al sistema de contrapesos del Estatuto de Roma y a su carácter permanente, la Corte será más eficaz que los tribunales ad hoc para impedir que se cometan estos crímenes, y se consolidará como un importante instrumento de la justicia internacional. Por su parte, Nueva Zelandia seguirá cooperando para que la Corte Penal Internacional pueda demostrar su validez, poner fin a la cultura de la impunidad y, como reza el

preámbulo del Estatuto, “garantizar que la justicia internacional sea respetada y puesta en práctica en forma duradera”.

22. **El Sr. Kolby** (Noruega) dice que la aprobación de los documentos negociados por la Comisión Preparatoria en la primera reunión de la Asamblea de los Estados Partes ha sido un momento histórico para la justicia penal internacional. Es preciso intensificar el apoyo al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y al Tribunal Internacional para Rwanda, además de otras instituciones de justicia penal, a fin de que concluyan con éxito su mandato. Para ello es necesario que todos los Estados colaboren en la entrega de los acusados y presten asistencia en lo relativo a los testigos y el cumplimiento de las sentencias impuestas.

23. El Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte debe entrar en vigor cuanto antes; este Acuerdo, aprobado por la Asamblea de los Estados Partes, fue ratificado por Noruega el 10 de septiembre de 2002, primer día en que se abrió a la firma. Hasta hoy, Noruega es el único Estado que lo ha ratificado, y el orador exhorta a los demás Estados a que lo ratifiquen cuanto antes.

24. Su delegación está favorablemente impresionada por los esfuerzos de los Estados por adaptar sus leyes y prácticas a las normas fundamentales del Estatuto; las autoridades noruegas distribuirán los “elementos de los crímenes” aprobados en la Asamblea de los Estados Partes a las fuerzas armadas del país, y es de esperar que todos los Estados Partes traduzcan e incorporen a sus propios ordenamientos tanto los referidos elementos como las definiciones fundamentales de los crímenes que figuran en el Estatuto. A este respecto, agradece que las organizaciones no gubernamentales y otros protagonistas de la sociedad civil, como la coalición para una corte penal internacional, hayan contribuido a divulgar y promover la cabal comprensión de las actividades y objetivos de la Corte.

25. Es prioritario seguir dialogando sobre la lucha contra la impunidad de los delitos internacionales de mayor gravedad; en este diálogo deben participar no sólo los Estados partidarios de una Corte Penal Internacional independiente, imparcial y objetiva sino también los que prefieren abordar estas cuestiones en el marco de sus ordenamientos nacionales. Su país seguirá insistiendo en que se cumplan las obligaciones vigentes de procesar a los autores de los delitos internacionales de mayor gravedad, con ánimo de demostrar

que la Corte también sirve a los intereses nacionales de los Estados que defienden el imperio de la ley.

26. El orador elogia el excelente trabajo del equipo de avanzada de La Haya, que ha facilitado la entrada en funciones de la Corte, y del Director de Servicios Comunes, cuyas contribuciones espera con sumo interés. Asimismo, agradece al Estado anfitrión, los Países Bajos, el importante apoyo prestado a la Corte y la defensa de su independencia: la adhesión al imperio de la ley implica que los Estados han de respetar no sólo la integridad del Estatuto, sino también la de la propia Corte.

27. Para contribuir a la liquidez de la Corte en esta decisiva fase embrionaria de su desarrollo, Noruega ha puesto a su disposición 6 millones de coronas (unos 800.000 euros) como pago adelantado de su contribución, e insta a los Estados que no lo hayan hecho a que tomen medidas cuanto antes, en este sentido, como se solicitaba en la carta del Secretario General de 18 de septiembre.

28. Tras reiterar su apoyo de siempre a la integridad del Estatuto de Roma y a una Corte creíble y responsable, que funcione eficazmente y en la que participe el mayor número posible de Estados, el orador afirma que el fortalecimiento de la ley interesa a todos los Estados, sean cuales fueren su tamaño, ubicación regional u orientación política.

29. **El Sr. Akamatsu** (Japón) se congratula de celebrar junto a otros Estados el nacimiento de un nuevo órgano judicial, toda vez que el Japón contribuyó activamente a la adopción de su Estatuto en la Conferencia Diplomática celebrada en Roma en 1998. Como declaró el Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, “este Estatuto contribuirá a impedir los delitos más graves y que mayor preocupación suscitan en la comunidad internacional, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales. La especial trascendencia del Estatuto de Roma reside en que establece, por vez primera en la historia, un tribunal internacional permanente para enjuiciar esos delitos”.

30. Por fin, después de tantas vicisitudes, una Corte Penal Internacional juzgará a los autores de los delitos más graves, que son: el genocidio los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y los crímenes de agresión. Es de agradecer la labor de todos aquellos que han contribuido al logro de este noble objetivo, especialmente la Comisión de Derecho Internacional, los delegados en la Sexta Comisión, los participantes

en la Conferencia de Roma y los miembros de la sociedad civil.

31. Los negociadores de Roma lograron sintetizar en el Estatuto los principios jurídicos más importantes —como el de complementariedad, destinado a evitar cualquier posible impunidad—, y un gran número de prácticas de los principales sistemas jurídicos del mundo. El Estatuto refleja pues un delicado equilibrio que ha permitido a la Corte disfrutar de un amplio apoyo en la comunidad internacional. Ahora hay que procurar que funcione lo mejor posible, lo que dependerá, entre otras cosas, de la selección de los magistrados, el Fiscal, el Secretario y otros funcionarios, la creación del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas y la puesta a disposición de la Corte de instrumentos jurídicos amplios y fiables. A este respecto, es especialmente valiosa la experiencia de otros tribunales internacionales, como los de la ex Yugoslavia y de Rwanda.

32. Otra tarea importante es lograr que la Corte obtenga un respaldo universal. Más de 80 Estados han ratificado el Estatuto, pero más de 100 no lo han hecho todavía. Es preciso que todos los pueblos del mundo sientan que la Corte les pertenece y confíen en ella.

33. El Gobierno del Japón está examinando detenidamente el articulado del Estatuto para ver si es compatible con la legislación nacional. Como ha declarado el Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, ahora que la Corte Penal Internacional es una realidad su país acelerará dicho examen. Su intención es participar activamente en el debate para contribuir a que la Corte desempeñe una función eficaz y fiable en el ámbito de la justicia penal internacional.

34. **El Sr. Huston** (Liechtenstein) recuerda que desde la última reunión de la Sexta Comisión ha entrado en vigor el Estatuto de Roma y se ha celebrado la primera Asamblea de los Estados Partes, que ha aprobado todos los documentos jurídicos necesarios para el funcionamiento de la Corte Penal Internacional. Liechtenstein acoge con beneplácito la aprobación de un mecanismo para elegir a los magistrados de la Corte que tiene en cuenta la necesaria representación de los dos sexos, así como de todas las regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo, y que se basa en la propuesta presentada originalmente por las delegaciones de Hungría y Liechtenstein, entre otras. Confía en que dicho mecanismo permitirá la plena aplicación del artículo 36 del Estatuto; no obstante, para que el procedimiento de elección culmine con éxito, los Estados

deberán hacer todo lo posible por presentar candidatos que reúnan las más altas cualificaciones. Otros factores decisivos para el éxito de la Corte serán el nombramiento de un Fiscal de la máxima competencia y la contratación de personal altamente cualificado para los distintos servicios.

35. En el mes de julio, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1422 tras un extraño debate en el que las misiones de mantenimiento de la paz se hicieron valer como argumento frente a la Corte Penal Internacional. Su delegación entiende que la resolución 1422 es incompatible con el Estatuto de Roma y con las funciones y facultades que la Carta de las Naciones Unidas reconoce al Consejo de Seguridad, y confía en que el año próximo el Consejo de Seguridad se abstenga de renovarla.

36. También se ha tratado de aplicar el artículo 98 del Estatuto de un modo no previsto en éste. En las negociaciones se partió de la base de que el artículo 98 sólo se aplicaría a los Acuerdos sobre el estatuto de las misiones y sobre el estatuto de las fuerzas, de modo que su finalidad no era crear situaciones de impunidad para los nacionales de Estados que no son partes. Los acuerdos propuestos para evitar la entrega de nacionales socavarían no sólo la integridad de la Corte, sino el principio mismo de la jurisdicción territorial de los Estados, de la que la Corte Penal Internacional representa una ampliación, así como el de la jurisdicción de los Estados sobre sus propios nacionales, principio fundamental que no debe menoscabar ningún acuerdo concertado entre los Estados Partes. En este contexto, como en el caso de la resolución 1422, la Corte Penal Internacional debe ser el árbitro último de su propia jurisdicción, según lo previsto en el Estatuto de Roma.

37. Existen modos de abordar las discrepancias sobre el contenido de los tratados internacionales que respetan las prerrogativas legítimas de los negociadores y el ordenamiento jurídico internacional, y otros que no lo hacen. El año precedente fue pródigo en intentos de este último tipo, que deben cortarse de raíz para evitar que acaben perjudicando a la Corte.

38. Los avances del derecho penal internacional son irreversibles; el derecho internacional está entrando en una nueva era, en la que aumentará su importancia inmediata y directa para los pueblos. Teniendo esto en cuenta, su delegación considera que el Estatuto de Roma será lo suficientemente sólido para soportar los ataques a la integridad de la Corte; Liechtenstein

contribuirá en la medida de sus posibilidades a proteger el Estatuto y la Corte contra procedimientos injustificados e inexcusables.

39. **El Sr. Zellweger** (Suiza) señala el carácter irreversible de la Corte Penal Internacional y hace votos para que acabe con la impunidad en el mundo y facilite la adopción de los instrumentos necesarios para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario y poner fin a las peores violaciones de los derechos humanos.

40. Desde el último debate sobre la Corte Penal se ha duplicado prácticamente el número de ratificaciones del Estatuto, con lo que éste ha entrado en vigor; además, la Comisión Preparatoria ha ultimado la negociación de los documentos necesarios para el buen funcionamiento de la Corte, y la primera Asamblea de los Estados Partes aprobó por consenso todos esos documentos, gracias a lo cual la Corte podrá emprender su labor en las mejores condiciones posibles.

41. Los Estados Partes en el Estatuto de Roma deben vigilar que se reúnan los requisitos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Corte Penal Internacional, y a este respecto cabe mencionar el apoyo infatigable de la coalición de organizaciones no gubernamentales, cuya función es esencial.

42. En cuanto a la financiación de la Corte, se ha de procurar que la institución pueda contratar a personal y asumir otros compromisos que requieren la aportación de recursos a la mayor brevedad posible. El orador se complace en anunciar que el Gobierno de Suiza abonará en breve no sólo la contribución correspondiente al año 2002 sino también un anticipo para el primer ejercicio del Fondo de Operaciones de la Corte. Asimismo, ha tomado las primeras medidas para ratificar lo antes posible el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.

43. A comienzos de 2003, la Asamblea de los Estados Partes elegirá a los magistrados y el Fiscal. Suiza desea que sean íntegros e independientes y que permanezcan al margen de consideraciones o injerencias políticas, y se enorgullece de presentar la candidatura de la Sra. Barbara Ott, que, en su calidad de juez militar, posee experiencia práctica en el enjuiciamiento de crímenes de guerra, especialmente en el marco del genocidio de Rwanda. En cuanto al Fiscal, espera que pueda ser nombrado por consenso y no mediante votación.

44. En el futuro, no bastará con recordar las obligaciones de los Estados que apoyan a la Corte, sino que

habrá que llamar la atención sobre la responsabilidad —cuando menos moral— de quienes se oponen a ella y dificultan sus actividades. La Corte no menoscaba los derechos de los Estados que no son partes en ella, y, cuando juzgue al autor de un delito cometido en el territorio de un Estado Parte, sea cual fuere su nacionalidad, no asumirá facultades extraterritoriales sino que ejercerá una competencia territorial ordinaria, clásica y reconocida por todos los códigos penales contemporáneos. Por último, el orador advierte del peligro que para el buen funcionamiento de la Corte puede suponer la proliferación de inmunidades y cláusulas de excepción.

45. **El Sr. Zackheos** (Chipre) dice que su país se suma a la declaración de la representante de Dinamarca en nombre de la Unión Europea, por lo que su intervención se limitará a unos breves comentarios. Recuerda que el presente debate tiene lugar un mes después de la primera Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma y de la entrada en vigor de este instrumento emblemático del derecho internacional, que viene a sumarse a los otros instrumentos de las Naciones Unidas para promover la paz y la justicia internacionales.

46. El delegado de Chipre acoge con satisfacción la aceptación cada vez mayor del Estatuto, y señala que el interés por lograr el mayor número posible de ratificaciones o adhesiones al mismo no ha de ir en detrimento de su integridad y el respeto de su letra y su espíritu.

47. Su país fue uno de los primeros defensores de una jurisdicción penal internacional permanente encargada de castigar los delitos internacionales de mayor gravedad y contribuyó activamente a los debates que culminaron en la creación de la Corte Penal Internacional. A lo largo de la historia la impunidad ha estimulado la comisión de atrocidades, por lo que es de esperar que el establecimiento de la Corte y su eficaz funcionamiento rompan este círculo vicioso. En otro orden de cosas, el orador expresa su agradecimiento a la sociedad civil y, en particular, a la coalición para una Corte Penal Internacional, cuya visión y perseverancia han servido de acicate al establecimiento y la eventual universalidad de la Corte.

48. Chipre, que es víctima de una ocupación extranjera, concede gran importancia a las disposiciones del Estatuto de Roma y, en particular, al hecho de que la jurisdicción de la Corte se extienda a los crímenes de guerra y a los crímenes de lesa humanidad, como el traslado forzoso de personas, el traslado de población de la Potencia ocupante al territorio ocupado, las

desapariciones forzadas y la consiguiente negativa a facilitar información sobre el destino o el paradero de los desaparecidos.

49. En su calidad de miembro de la Mesa y del Subcomité para el crimen de agresión, su país contribuirá activamente al logro de los próximos objetivos, como el nombramiento de los magistrados con arreglo al artículo 36 del Estatuto. En este contexto, ha decidido presentar la candidatura del Sr. Georgios M. Píkis, Presidente del Tribunal Supremo de la República de Chipre, al puesto de magistrado en la Corte.

50. **El Sr. Valdés** (Chile) dice que la entrada en vigor, el 1° de julio de 2002, del Estatuto de Roma marcó un hito en el devenir de la comunidad jurídica de las naciones, que dio un paso definitivo y sin retorno para luchar contra la impunidad y juzgar la responsabilidad individual de quienes cometan los crímenes más graves que conmueven la conciencia de la humanidad. El Gobierno de Chile reitera que la adopción del Estatuto de Roma refleja una evolución ética y moral de la humanidad entera, asentada en la convicción de que la impunidad no debe existir.

51. Tras resaltar la labor realizada por la Comisión Preparatoria, así como la adopción en el primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes de los instrumentos necesarios para el pleno establecimiento de la Corte Penal Internacional, el orador reafirma su plena adhesión al principio de justicia universal en que se basa la Corte y anuncia que su país tiene la intención de ratificar el Estatuto de Roma; es fundamental mantener la integridad del Estatuto y velar por que se respete su equilibrio a fin de que la Corte pueda actuar con eficacia e independencia.

52. Como dijo el Secretario General al clausurar la Primera Asamblea de los Estados Partes, la comunidad internacional ha encontrado el eslabón perdido del derecho internacional. Corresponde ahora a los Estados Miembros garantizar que ese eslabón se fortalezca con el apoyo de más Estados y permanezca unido a la cadena de progreso de la humanidad.

53. **El Sr. Murargy** (Mozambique) dice que las atrocidades cometidas durante las guerras han obligado a la comunidad internacional a aprobar instrumentos jurídicos internacionales de protección de los derechos humanos; de ahí la importancia que reviste la creación de la Corte Penal Internacional, cuyo mandato estriba en sancionar a quienes hayan violado estos derechos.

54. Su país sigue estando firmemente resuelto a luchar contra el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, como ha demostrado con su participación cabal y activa en todas las reuniones del proceso preparatorio que culminó en el establecimiento de la Corte.

55. El Gobierno de Mozambique, que firmó el Estatuto de Roma en 2000, ha iniciado el proceso de ratificación. A fin de difundir en el país los objetivos de la Corte Penal Internacional, el Gobierno ha previsto celebrar un curso práctico a comienzos de 2003 en el que participarán políticos, académicos y representantes de la sociedad civil.

56. La labor de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional ha sido muy fructífera, y su país, que participó activamente en la creación del consenso plasmado en el Informe de la Comisión Preparatoria, espera sinceramente que no se escatimen esfuerzos para que la Corte pueda iniciar sin demora sus trabajos.

57. Convencido de que el Estatuto de Roma salvaguarda inequívocamente la soberanía nacional, el orador insta a los gobiernos de todo el mundo a que firmen y ratifiquen sin dilación dicho instrumento. Al mismo tiempo, para que la Corte Penal Internacional funcione debidamente en todas las partes del mundo, exhorta a los países que puedan hacerlo a que presten apoyo legal y técnico y contribuyan al fomento de la capacidad de los países en desarrollo puesto que, si no se proporciona este apoyo decisivo, la inclusión de la Corte en los marcos jurídicos nacionales de los países en desarrollo no pasará de ser un espejismo.

58. **El Sr. Hoffman** (Sudáfrica) dice que la celebración, en septiembre de 2002, de la Primera Asamblea de los Estados Partes confirmó el establecimiento de la Corte Penal Internacional y abrió una era que verá el fin de la impunidad de los perpetradores de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidios.

59. Sudáfrica ha firmado y ratificado el Estatuto de Roma e incluso ha puesto en vigor la legislación que habilita la aplicación del Estatuto; de esta forma podrá cooperar cabalmente con la Corte Penal Internacional o enjuiciar en su territorio a quienes hayan cometido los crímenes contemplados en dicho Estatuto.

60. Consciente de la importancia de la Corte Penal Internacional, su Gobierno está asignando los recursos presupuestarios necesarios para pagar a tiempo las cuotas que le corresponden. Además, ha comenzado a

examinar la posibilidad de designar a un candidato para el cargo de magistrado de la Corte.

61. Sudáfrica insta a todos los Estados que han firmado el Estatuto de Roma a que lo ratifiquen antes de que los jueces comiencen su labor en abril de 2003, y exhorta a los Estados que se han retractado a que reconsideren su posición. La Corte Penal Internacional merece el apoyo de todos los Estados de buena voluntad.

62. Por último, dado que la Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional habrá de celebrar varias reuniones en 2003, en particular la de un grupo de trabajo sobre el crimen de agresión, cabe esperar que las Naciones Unidas aporten los recursos necesarios para que dichas reuniones se vean coronadas por el éxito.

63. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) dice que su país asumió desde un principio el concepto de una corte penal internacional permanente y, por ende, participó en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 en la que se aprobó el Estatuto de Roma. Sierra Leona fue uno de los primeros países que firmó y ratificó el Estatuto. La creación de la Corte Penal Internacional ha dado a la comunidad internacional la oportunidad de castigar a los perpetradores de crímenes horribles; en este contexto, en 2000 Sierra Leona pidió la asistencia de las Naciones Unidas para establecer una corte especial internacional encargada de enjuiciar en el país a los autores de crímenes de lesa humanidad y de violaciones del derecho internacional humanitario. El orador insta a quienes no hayan apoyado esa propuesta a que lo hagan. Dicha corte, que está en pleno funcionamiento, ha ordenado la iniciación de las investigaciones pertinentes.

64. En lo que respecta a la Corte Penal Internacional, su Gobierno confía en que logre la aceptación universal. El Estatuto de la Corte, con su complejo procedimiento de revisión y admisibilidad, prevé múltiples salvaguardias contra los enjuiciamientos frívolos, lo que debería disipar todo temor de los Estados que aún no son partes en este instrumento. Sierra Leona procurará obtener, junto con otros asociados regionales, una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre los acuerdos basados en el artículo 98.

65. En cuanto a la elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional, el orador se adhiere sin reservas a los criterios enunciados en el artículo 36 del

Estatuto, en especial el principio de la distribución equitativa de los puestos.

66. Sierra Leona considera que cualquiera que sea la definición del crimen de agresión, deberá reflejar la distinción entre el “acto de agresión” y el “crimen de agresión” cometido por un particular. Una formulación de esta índole sería conforme con las disposiciones del Estatuto: además, el crimen de agresión puede ser cometido por personas que ejercen el control efectivo del Estado y del aparato militar como resultado de una decisión política. Dada su experiencia en la subregión, Sierra Leona está totalmente de acuerdo con los Estados que afirman que es imprescindible tener en cuenta esta distinción en cualquier definición del crimen de agresión.

67. Por último, el orador exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Estatuto para que la Corte adquiera carácter universal.

68. **La Sra. Pulido** (Venezuela) expresa su satisfacción por la celebración de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la entrada en vigor del Estatuto. Celebra en particular el acuerdo alcanzado sobre el procedimiento para la postulación y elección de los jueces y el Fiscal, así como sobre el periodo de presentación de candidaturas para las primeras elecciones. Asigna suma importancia a la elección de los magistrados y considera que los requisitos exigidos por el Estatuto deben ser debidamente acreditados por los jueces y el Fiscal que salgan elegidos.

69. Es importante que la Asamblea siga examinando la definición del crimen de agresión y mantenga las reflexiones sobre el futuro de la aplicación de la competencia material de la Corte, sobre la base de las normas estatutarias establecidas, a fin de adaptar esta nueva organización al desarrollo de la sociedad internacional.

70. En el momento en que se inicia la labor de la Corte, todos los Estados deben velar por el cumplimiento de su objetivo, a saber, impartir justicia ante la realización de los crímenes más repudiables. Es igualmente necesario conservar la integridad del Estatuto de Roma, para lo cual es preciso cumplir cabalmente las obligaciones contraídas por los Estados, cuyas actuaciones deben estar en plena concordancia con la letra y el espíritu de dicho instrumento.

71. La oradora considera que la aplicación del Estatuto debe basarse en una interpretación adecuada del

mismo, en plena armonía con sus principios y objetivos. La interpretación debe hacerse considerando el texto en su conjunto y su contexto. Venezuela no desmayará en su empeño por lograr una Corte eficaz, libre de valoraciones políticas.

72. La oradora reitera el llamamiento a los Estados que aún no son partes en el Estatuto para que consideren su adhesión como una cuestión prioritaria.

73. **El Sr. Hmoud** (Jordania) dice que su país apoya la decisión de la Asamblea de los Estados Partes de pedir al Secretario General que siga desempeñando, con carácter provisional, las funciones de la Secretaría de la Asamblea y, a este respecto, considera que la forma más adecuada de plasmar la cooperación presente y futura es una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

74. La entrada en vigor del Estatuto de Roma supone una transición importante en las relaciones internacionales, refleja una nueva perspectiva de la comunidad internacional frente a la comisión de los delitos más graves y abre la esperanza de una nueva era en la que un mecanismo internacional impartirá justicia para los autores y las víctimas de estos crímenes.

75. Jordania ha firmado y ratificado el Estatuto de la Corte Penal Internacional, que ha quedado incorporado a su derecho interno y tiene precedencia sobre la legislación anterior. No obstante, el Gobierno ha establecido un comité encargado de estudiar las medidas necesarias para armonizar la legislación y de recomendar procedimientos para lograr una cooperación efectiva con la Corte Penal Internacional y con las autoridades de otros Estados Partes.

76. Jordania considera que la adopción de un procedimiento para la elección de los magistrados y el Fiscal es un paso importante para garantizar la competencia y eficacia de los que vayan a componer la Corte, y trabajará en estrecha colaboración con los órganos de la Corte, con otros Estados Partes y con el Gobierno de los Países Bajos, así como con las instituciones competentes de la Liga de los Estados Árabes, para alcanzar los objetivos del Estatuto de Roma y asegurar el funcionamiento eficaz de la Corte.

77. **El Sr. Katungye** (Uganda) dice que el procedimiento aprobado por la Asamblea de los Estados Partes para la elección de los magistrados, el Fiscal y el Secretario de la Corte es complicado y despertó la inquietud de algunos Estados Miembros. Es de esperar

que al elegir a los magistrados se logre una verdadera representación universal; Uganda ha decidido presentar la candidatura al cargo de magistrado del Sr. Nereko, prestigioso académico y eminente penalista de gran integridad moral, y pide a los Estados Partes que le presten su apoyo. En cuanto a la contratación de los funcionarios de la Corte, espera que sea un proceso transparente y que no se repitan las desigualdades que prevalecieron en el caso de otros órganos.

78. Uganda, que ha participado en la primera reunión de la Asamblea de Estados Partes y en las reuniones de la Comisión Preparatoria, hace un llamamiento a todos los países que no se hayan adherido al Estatuto de Roma o no lo hayan ratificado, para que lo hagan lo antes posible a fin de que la participación en este instrumento sea universal.

79. **La Sra. Beleva** (Bulgaria) dice que la aprobación del Estatuto de Roma es un hito en la historia de la codificación y la evolución progresiva del derecho penal internacional; es indiscutible que la comunidad internacional está más dispuesta que nunca a crear una Corte Penal Internacional permanente que sea un complemento, no un sustituto, de las jurisdicciones penales nacionales, y que no se limite a ser un instrumento de la justicia sino que además contribuya al respeto del derecho humanitario internacional y los derechos humanos.

80. El que la Corte Penal Internacional sea eficaz y transmita confianza en los principios fundamentales de justicia dependerá de que los Estados Partes en el Estatuto cumplan de buena fe las obligaciones de él derivadas, y de la cooperación que estén dispuestos a prestar a la Corte los terceros Estados.

81. Recientemente se ha planteado la cuestión de la aplicación del párrafo 2 del artículo 98 del Estatuto de Roma y la posibilidad de concertar acuerdos bilaterales con Estados que no sean parte en el Estatuto. En relación con este tema, Bulgaria aprecia mucho la posición de la Unión Europea, que ofrece la posibilidad de continuar el diálogo y fortalecer la colaboración con dichos Estados. Los mencionados acuerdos bilaterales precisarán la forma en que deberán actuar las jurisdicciones nacionales, en concreto las de los Estados que no sean partes. El párrafo 2 del artículo 98 subraya el papel principal del Estado en el ejercicio de la jurisdicción penal sobre sus nacionales y le obliga a ejercerla, lo que refleja el principio de complementariedad de la Corte Penal Internacional respecto de las

jurisdicciones nacionales. A juicio de Bulgaria, la concertación de acuerdos bilaterales de extradición de personas que hayan cometido delitos muy graves no contradice el mencionado párrafo 2, siempre y cuando esos acuerdos establezcan la obligación del Estado Parte de no entregar a la Corte Penal Internacional a los autores de esos delitos sin el consentimiento del Estado que no sea parte. El objetivo de estos acuerdos bilaterales debe ser impedir que los autores de los crímenes más graves eludan la justicia penal.

82. Bulgaria ha concedido siempre gran importancia al principio de universalidad de la justicia represiva internacional, y por ello ha apoyado en todo momento la creación de una Corte Penal Internacional; su país está firmemente decidido a prevenir, enjuiciar y castigar las violaciones graves del derecho humanitario con arreglo a su derecho interno y a sus obligaciones internacionales.

83. **La Sra. Álvarez Núñez** (Cuba) recuerda que su delegación ha apoyado todos los esfuerzos de la comunidad internacional para crear un sistema de justicia internacional imparcial e independiente y que participó en la Conferencia de Roma, cooperando en la codificación del Estatuto y la definición de crímenes de lesa humanidad como la deportación o el traslado forzoso de población, la esclavitud sexual u otros abusos sexuales de gravedad comparable, y el exterminio.

84. Las principales prioridades de su delegación son la definición del crimen de agresión y la independencia de la Corte Penal Internacional. Cuba participó en calidad de observador en la primera reunión de la Asamblea de los Estados Partes, y considera que la adopción de la resolución sobre la continuación de los trabajos relativos al crimen de agresión es muy importante; espera que el grupo de trabajo especial establecido al efecto inicie su labor en 2003. Continuará apoyando la elaboración de una disposición sobre el crimen de agresión que tenga en cuenta el desarrollo progresivo del derecho internacional consuetudinario y los propósitos y principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas.

85. Sin embargo, la resolución 1422 del Consejo de Seguridad compromete seriamente la independencia de la Corte y constituye una intromisión ilegítima del Consejo en la interpretación, enmienda y aplicación de los tratados, una violación de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho de los tratados, y una amenaza

para el derecho internacional, incluido el principio de igualdad ante la ley.

86. Esta situación se ha agravado recientemente con la imposición —que cabe calificar de arrogante e irresponsable— de humillantes tratados bilaterales que obligan a algunos Estados Partes en el Estatuto de Roma a incumplir sus obligaciones internacionales. Considerando que se deben respetar los legítimos derechos de los Estados que soberanamente han decidido ratificar el Estatuto de Roma, Cuba reitera su disposición a cooperar para que la justicia penal internacional se aplique con arreglo a las normas y principios del derecho internacional y, en particular, de la Carta de las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.